

ES COPIA

491

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 32.111.08.518
RAZON SOCIAL: SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
N° DE OPERACIÓN: 211108518
IMPORTE: \$ 1.350,00



-----Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, Dra. Rosa del Milagro Araya, con domicilio en calle Gral. Güemes 562 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el **SR. JOFRE, AMÉRICO GONZALO, D.N.I. N° 32.350.480**, con domicilio en Los Chalchaleros N° 651, Vaqueros, La Caldera, Salta, en adelante el "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios.

ANTECEDENTES: El presente se celebra de acuerdo a las disposiciones de la Estrategia Provincial de Primera Infancia (EPPI), en virtud de la cual, a través del "Plan de Trabajo" acordado con UNICEF Argentina, se pretende la promoción de acciones locales destinadas a mitigar situaciones de vulnerabilidad de niños, niñas y grupos familiares en contextos rurales y comunidades originarias.

Asimismo, la EPPI tiene como primer objetivo el relanzamiento de la Mesa Interministerial de Primera Infancia, en pos de renovar el compromiso político de los distintos sectores del ejecutivo provincial en la ejecución de políticas de la Primera Infancia.

El mencionado "Plan de Trabajo" y la EPPI buscan sistematizar el acompañamiento familiar en contextos rurales, con la finalidad de replicarlo en toda la provincia. Así también, adaptar el "Programa Crianza Sin Violencia" en contextos rurales y población originaria, desde una mirada intercultural.

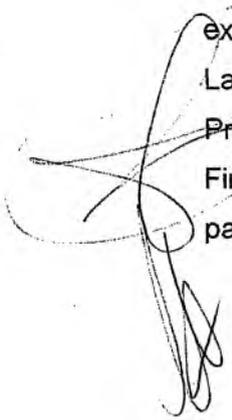
Otros objetivos importantes son la promoción de sistemas de información y monitoreo, el diseño de documentos de buenas prácticas aplicables al referido acompañamiento familiar, y la creación de espacios de formación y capacitación continuos en Primera Infancia.

Tanto la EPPI como el "Plan de Trabajo" llevado adelante con UNICEF Argentina, se encuadran dentro de los lineamientos de la Estrategia Nacional de Primera Infancia y el Programa Conjunto de Naciones Unidas SDG Fund, los cuales se desarrollarán en el año 2020 y 2021, a través de la Oficina del Coordinador Residente de UNICEF.

Todo ello, con la finalidad de reducir brechas de desigualdad entre niñas y niños de entre 0 y 6 años, con especial atención en quienes experimentan múltiples situaciones de exclusión y discriminación.

La contratación objeto del presente, será soportada con los fondos otorgados a la Provincia por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Finalmente, la competencia de esta Secretaría y de la Subsecretaría de Primera Infancia para la materialización de las mencionadas medidas, acciones, planes y programas, surge



de lo estipulado por la Ley Provincial de Ministerios N° 8.171, norma que otorga intervención en la materia al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta. -----

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes suscriben el presente Contrato de Servicio, el que se regirá por las siguientes Cláusulas.

PRIMERA: En el marco del Plan de Trabajo referenciado, "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO", para que se desempeñe como Consultor en razón de sus conocimientos, experiencia y habilidades, para cumplir los siguientes objetivos: 1- Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de la Mesa Provincial de Primera Infancia 2- Sistematizar los avances de la Mesa Provincial de Primera Infancia y elaborar los documentos y registros necesarios "EL CONTRATADO" deberá prestar servicios para la concreción del objetivo, desarrollando las mencionadas tareas, entre el 01/08/2021 y el 31/12/2021, siendo el mismo el plazo de vigencia del presente contrato. Sin perjuicio de ello, tanto la vigencia como la retribución quedan sujetas a la continuidad del Plan de Trabajo referenciado en la cláusula primera, no pudiendo "EL CONTRATADO" reclamar montos condicionados y liberando a "LA SECRETARÍA" de todo tipo de responsabilidad.-

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100), por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. "EL CONTRATADO" percibirá el pago contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: Además de la retribución por los servicios prestados, "LA SECRETARÍA" abonará a "EL CONTRATADO" Viáticos y Pasajes, cuyos montos estarán sujetos al desarrollo de su planificación. -----

QUINTA: Los derechos y obligaciones de "EL CONTRATADO", serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de "LA

ES COPIA

SECRETARÍA", prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato. -----

SEXTA: "EI CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** tiene a su cargo contratar a favor de **"EL CONTRATADO"** un seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo. -----

SÉPTIMA: "EI CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que **"LA SECRETARÍA"** lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -----

OCTAVA: Quedan a cargo de **"EL CONTRATADO"** los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva. -----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

DECIMA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **"EL CONTRATADO"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

DECIMA PRIMERA: "EI CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a **"LA SECRETARÍA"** con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta tendrá derecho a no abonar las sumas acordadas. -----

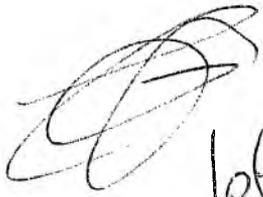
DECIMA SEGUNDA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar

ES COPIA

beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes..... de 2.021.-


Jorge Américo González
DNI 3 2350480


Dra. Rosa Araya
Sec. de Primera Infancia
Niñez y Familia
Ministerio de Desarrollo Social


ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

491

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO
N° DE INSCRIPCIÓN
RAZON SOCIAL: SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA
DE OPERACIÓN: 2/11/2021
IMPORTE: \$ 1.350,00



-----Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, Dra. Rosa del Milagro Araya, con domicilio en calle Gral. Güemes 562 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el **SRA. CHAILE, ADRIANA ANGELICA**, D.N.I. N° 28.887.626, con domicilio en Caseros N°1850 7° D, Salta Capital, en adelante el "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios.

ANTECEDENTES: El presente se celebra de acuerdo a las disposiciones de la Estrategia Provincial de Primera Infancia (EPPI), en virtud de la cual, a través del "Plan de Trabajo" acordado con UNICEF Argentina, se pretende la promoción de acciones locales destinadas a mitigar situaciones de vulnerabilidad de niños, niñas y grupos familiares en contextos rurales y comunidades originarias.

Asimismo, la EPPI tiene como primer objetivo el relanzamiento de la Mesa Interministerial de Primera Infancia, en pos de renovar el compromiso político de los distintos sectores del ejecutivo provincial en la ejecución de políticas de la Primera Infancia.

El mencionado "Plan de Trabajo" y la EPPI buscan sistematizar el acompañamiento familiar en contextos rurales, con la finalidad de replicarlo en toda la provincia. Así también, adaptar el "Programa Crianza Sin Violencia" en contextos rurales y población originaria, desde una mirada intercultural.

Otros objetivos importantes son la promoción de sistemas de información y monitoreo, el diseño de documentos de buenas prácticas aplicables al referido acompañamiento familiar, y la creación de espacios de formación y capacitación continuos en Primera Infancia.

Tanto la EPPI como el "Plan de Trabajo" llevado adelante con UNICEF Argentina, se encuadran dentro de los lineamientos de la Estrategia Nacional de Primera Infancia y el Programa Conjunto de Naciones Unidas SDG Fund, los cuales se desarrollarán en el año 2020 y 2021, a través de la Oficina del Coordinador Residente de UNICEF.

Todo ello, con la finalidad de reducir brechas de desigualdad entre niñas y niños de entre 0 y 6 años, con especial atención en quienes experimentan múltiples situaciones de exclusión y discriminación.

La contratación objeto del presente, será soportada con los fondos otorgados a la Provincia por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Finalmente, la competencia de esta Secretaría y de la Subsecretaría de Primera Infancia para la materialización de las mencionadas medidas, acciones, planes y programas, surge

de lo estipulado por la Ley Provincial de Ministerios N° 8.171, norma que otorga intervención en la materia al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta. -----

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes suscriben el presente Contrato de Servicio, el que se regirá por las siguientes Cláusulas.

PRIMERA: En el marco del Plan de Trabajo referenciado, "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO", para que se desempeñe como Consultor en razón de sus conocimientos, experiencia y habilidades, para cumplir los siguientes objetivos: 1- Realizar talleres, encuentros y asistencia técnica en territorio, en cada una de las mesas locales de Primera Infancia, en 8 municipios: Tartagal, Rosario de la Frontera, Cafayate, Iruya, Orán, Joaquín V. González, Chicoana, General Ballivian. 2- Promover abordajes integrales. 3- Consolidar la Red de Municipios Salteños por la Primera Infancia. "EL CONTRATADO" deberá prestar servicios para la concreción del objetivo, desarrollando las mencionadas tareas, entre el 01/08/2021 y el 31/12/2021, siendo el mismo el plazo de vigencia del presente contrato. Sin perjuicio de ello, tanto la vigencia como la retribución quedan sujetas a la continuidad del Plan de Trabajo referenciado en la cláusula primera, no pudiendo "EL CONTRATADO" reclamar montos condicionados y liberando a "LA SECRETARÍA" de todo tipo de responsabilidad. -----

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100), por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. "EL CONTRATADO" percibirá el pago contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: Además de la retribución por los servicios prestados, "LA SECRETARÍA" abonará a "EL CONTRATADO" Viáticos y Pasajes, cuyos montos estarán sujetos al desarrollo de su planificación. -----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

QUINTA: Los derechos y obligaciones de "EL CONTRATADO", serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de "LA SECRETARÍA", prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato. -----

SEXTA: "EI CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Por su parte, "LA SECRETARIA" tiene a su cargo contratar a favor de "EL CONTRATADO" un seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo. -----

SÉPTIMA: "EI CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que "LA SECRETARÍA" lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -----

OCTAVA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva. -----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

DECIMA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

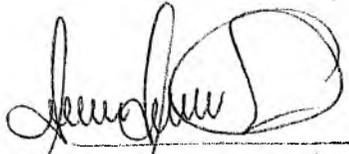
DECIMA PRIMERA: "EI CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta tendrá derecho a no abonar las sumas acordadas. -----

ES COPIA

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, al díadel mes.....de 2.021.-


Adriana A. Charle
DNI: 28.887.623


Dra. Rosa Araya
Secretaría Provincial de
Mujer y Familia
Ministerio de Desarrollo Soc.


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

491

CONTRATO DE SERVICIOS

IMPUESTO DE SELLOS FOLIO
AUTOR: DDJJ 7
N° DE... 1.9
Razon Social: SRA. ORTIZ, CLAUDIA PATRICIA
N° DE OPERACION: 211108520
IMPORTE: \$ 1.140,00

-----Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, Dra. Rosa del Milagro Araya, con domicilio en calle Gral. Güemes 562 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el **SRA. ORTIZ, CLAUDIA PATRICIA D.N.I. N° 14.774.692**, con domicilio en Ruta 51 KM. 17, Campo Quijano, Rosario de Lerma, en adelante el "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios.

ANTECEDENTES: El presente se celebra de acuerdo a las disposiciones de la Estrategia Provincial de Primera Infancia (EPPI), en virtud de la cual, a través del "Plan de Trabajo" acordado con UNICEF Argentina, se pretende la promoción de acciones locales destinadas a mitigar situaciones de vulnerabilidad de niños, niñas y grupos familiares en contextos rurales y comunidades originarias.

Asimismo, la EPPI tiene como primer objetivo el relanzamiento de la Mesa Interministerial de Primera Infancia, en pos de renovar el compromiso político de los distintos sectores del ejecutivo provincial en la ejecución de políticas de la Primera Infancia.

El mencionado "Plan de Trabajo" y la EPPI buscan sistematizar el acompañamiento familiar en contextos rurales, con la finalidad de replicarlo en toda la provincia. Así también, adaptar el "Programa Crianza Sin Violencia" en contextos rurales y población originaria, desde una mirada intercultural.

Otros objetivos importantes son la promoción de sistemas de información y monitoreo, el diseño de documentos de buenas prácticas aplicables al referido acompañamiento familiar, y la creación de espacios de formación y capacitación continuos en Primera Infancia.

Tanto la EPPI como el "Plan de Trabajo" llevado adelante con UNICEF Argentina, se encuadran dentro de los lineamientos de la Estrategia Nacional de Primera Infancia y el Programa Conjunto de Naciones Unidas SDG Fund, los cuales se desarrollarán en el año 2020 y 2021, a través de la Oficina del Coordinador Residente de UNICEF.

Todo ello, con la finalidad de reducir brechas de desigualdad entre niñas y niños de entre 0 y 6 años, con especial atención en quienes experimentan múltiples situaciones de exclusión y discriminación.

La contratación objeto del presente, será soportada con los fondos otorgados a la Provincia por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Finalmente, la competencia de esta Secretaría y de la Subsecretaría de Primera Infancia para la materialización de las mencionadas medidas, acciones, planes y programas, surge

de lo estipulado por la Ley Provincial de Ministerios N° 8.171, norma que otorga intervención en la materia al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta. ----

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes suscriben el presente Contrato de Servicio, el que se regirá por las siguientes Cláusulas.

PRIMERA: En el marco del Plan de Trabajo referenciado, "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**", para que se desempeñe como Consultor en razón de sus conocimientos, experiencia y habilidades, para cumplir el siguiente objetivo: Ejecutar y evaluar el Plan Provincial de Formación y Fortalecimiento destinado a: efectores comunitarios de salud, auxiliares docentes en educación cultural, acompañantes familiares del Plan UNIR, personal docente de Nivel Inicial, personal de los Centros de Primera Infancia gubernamentales y no gubernamentales y operadores de dispositivos protectores. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar servicios para la concreción del objetivo, desarrollando las mencionadas tareas, entre el 01/08/2021 y el 31/12/2021, siendo el mismo el plazo de vigencia del presente contrato. Sin perjuicio de ello, tanto la vigencia como la retribución quedan sujetas a la continuidad del Plan de Trabajo referenciado en la cláusula primera, no pudiendo "**EL CONTRATADO**" reclamar montos condicionados y liberando a "**LA SECRETARÍA**" de todo tipo de responsabilidad.

SEGUNDA: "**EI CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: "**EI CONTRATADO**" percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 38.000,00 (Pesos treinta y ocho mil con 00/100), por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. "**EI CONTRATADO**" percibirá el pago contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: Además de la retribución por los servicios prestados, "**LA SECRETARÍA**" abonará a "**EL CONTRATADO**" Viáticos y Pasajes, cuyos montos estarán sujetos al desarrollo de su planificación. -----

LES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Ministerio General de la Gobernación

QUINTA: Los derechos y obligaciones de "EL CONTRATADO", serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de "LA SECRETARÍA", prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato. -----

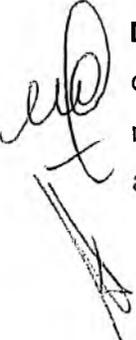
SEXTA: "EI CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Por su parte, "LA SECRETARIA" tiene a su cargo contratar a favor de "EL CONTRATADO" un seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo.-----

SÉPTIMA: "EI CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que "LA SECRETARÍA" lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -----

OCTAVA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

DECIMA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

**DECIMA PRIMERA:** "EI CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta tendrá derecho a no abonar las sumas acordadas.-----

ES COPIA

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes..... de 2.021.-


Claudia Patricia Ortiz
DNI 14.774.692


Dra. Rosa Araya
Sec. de Familia, Infancia
Niñez y Juventud
Ministerio de Desarrollo Social


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

491

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

IMPUESTO DE SELLOS FOLIO
AUTORIZADO SU PAG. POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN
RAZON SOCIAL: SECRETARÍA DE PR. INF.
N° DE OPERACIÓN: 211108521
IMPORTE: \$ 1.368,00

-----Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, Dra. Rosa del Milagro Araya, con domicilio en calle Gral. Güemes 562 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte, y por la otra la **SRA. ELIANA LAURA REGALES, D.N.I. N° 27.183.671**, con domicilio en Las Petuñas N°14, Vaqueros, La Caldera, Salta, en adelante el "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios.

ANTECEDENTES: El presente se celebra de acuerdo a las disposiciones de la Estrategia Provincial de Primera Infancia (EPPI), en virtud de la cual, a través del "Plan de Trabajo" acordado con UNICEF Argentina, se pretende la promoción de acciones locales destinadas a mitigar situaciones de vulnerabilidad de niños, niñas y grupos familiares en contextos rurales y comunidades originarias.

Asimismo, la EPPI tiene como primer objetivo el relanzamiento de la Mesa Interministerial de Primera Infancia, en pos de renovar el compromiso político de los distintos sectores del ejecutivo provincial en la ejecución de políticas de la Primera Infancia.

El mencionado "Plan de Trabajo" y la EPPI buscan sistematizar el acompañamiento familiar en contextos rurales, con la finalidad de replicarlo en toda la provincia. Así también, adaptar el "Programa Crianza Sin Violencia" en contextos rurales y población originaria, desde una mirada intercultural.

Otros objetivos importantes son la promoción de sistemas de información y monitoreo, el diseño de documentos de buenas prácticas aplicables al referido acompañamiento familiar, y la creación de espacios de formación y capacitación continuos en Primera Infancia.

Tanto la EPPI como el "Plan de Trabajo" llevado adelante con UNICEF Argentina, se encuadran dentro de los lineamientos de la Estrategia Nacional de Primera Infancia y el Programa Conjunto de Naciones Unidas SDG Fund, los cuales se desarrollarán en el año 2020 y 2021, a través de la Oficina del Coordinador Residente de UNICEF.

Todo ello, con la finalidad de reducir brechas de desigualdad entre niñas y niños de entre 0 y 6 años, con especial atención en quienes experimentan múltiples situaciones de exclusión y discriminación.

La contratación objeto del presente, será soportada con los fondos otorgados a la Provincia por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Finalmente, la competencia de esta Secretaría y de la Subsecretaría de Primera Infancia para la materialización de las mencionadas medidas, acciones, planes y programas, surge

de lo estipulado por la Ley Provincial de Ministerios N° 8.171, norma que otorga intervención en la materia al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta. ----

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes suscriben el presente Contrato de Servicio, el que se regirá por las siguientes Cláusulas.

PRIMERA: En el marco del Plan de Trabajo referenciado, "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO", para que se desempeñe como Consultor en razón de sus conocimientos, experiencia y habilidades, para cumplir los siguientes objetivos: Diseñar e implementar de talleres de capacitación a la red de actores que acompañen las capacidades de las familias, para desarrollar buenas prácticas de crianza sin violencia a contexto rural e intercultural en siete municipios: San Antonio de los Cobres, Cafayate, Tartagal, Embarcación, Santa Victoria Este, Coronel Juan Manuel Solá y Rivadavia que impacta directamente en los grupos étnicos: Wichi, Guaraní, Chorote, Chane, Toba y Calchaqui. Se aclara que, dicha prestación, constará de los siguientes productos finales:

- Producto N° 1: Diseño y planificación de los Talleres de Capacitación.
- Producto N°2 Dictado de los Talleres de Capacitación.
- Producto N° 3 Acompañamiento en las réplicas de los Talleres y presentación del documento final de las acciones llevadas a cabo.

"EL CONTRATADO" deberá prestar servicios para la concreción del objetivo, desarrollando las mencionadas tareas, entre el 01/08/2021 y el 31/12/2021, siendo el mismo el plazo de vigencia del presente contrato. Sin perjuicio de ello, tanto la vigencia como la retribución quedan sujetas a la continuidad del Plan de Trabajo referenciado en la cláusula primera, no pudiendo "EL CONTRATADO" reclamar montos condicionados y liberando a "LA SECRETARÍA" de todo tipo de responsabilidad. -----

SEGUNDA: "EI CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: "EI CONTRATADO" percibirá en carácter de pago por los servicios prestados y la ejecución de cada producto final, la suma de \$ 76.000.- (Pesos setenta y seis mil con 00/100). El pago de la suma acordada se realizará de manera posterior a la realización de cada producto. "EI CONTRATADO" percibirá el pago contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----



ES COPIA

FuNA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Sec. de Gral de la Gobernación



ES COPIA



491

RINA A. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación

CUARTA: Además de la retribución por los servicios prestados, **"LA SECRETARÍA"** abonará a **"EL CONTRATADO"** Viáticos y Pasajes, cuyos montos estarán sujetos al desarrollo de su planificación. -----

QUINTA: Los derechos y obligaciones de **"EL CONTRATADO"**, serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de **"LA SECRETARÍA"**, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato. -----

SEXTA: **"EI CONTRATADO"** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Por su parte, **"LA SECRETARIA"** tiene a su cargo contratar a favor de **"EL CONTRATADO"** un seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo. -----

SÉPTIMA: **"EI CONTRATADO"** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que **"LA SECRETARÍA"** lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -----

OCTAVA: Quedan a cargo de **"EL CONTRATADO"** los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva. -----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

DECIMA: **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **"EL CONTRATADO"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta tendrá derecho a no abonar las sumas acordadas. -----

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes..... de 2.021.-



ELIANA REGALES
DNI 27183674

ES COPIA

RUIR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Dra. Rosa Araya
Sec. de Primera Infancia
Niñez y Familia
Ministerio de Desarrollo Social